



Secretaria General.

S.G. /1359/2009.

5.27

Notificación de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 30 de Mayo de 2009.

C.P. Humberto Muñoz Vargas Director General del SEAPAL Vallarta.



C. Lic. Alfonso Bernal Romero Síndico Municipal. Presente:

Con At'n: Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal
Presidente Municipal;
L.A.E. Jorge Luis García delgado
Regidor Presidente de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado;
C. Arq. Mario Alberto Bueno Trujillo
Director de Obras Públicas;
C. Lic. José Guadalupe Pelayo Martínez
Director de Desarrollo Social;

--- El suscrito Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 fracción XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en sesión ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2009, se analizó el Dictamen con Punto de Acuerdo emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual se resuelve el ocurso suscrito por el C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en su carácter de Presidente Municipal, en el que presentó a consideración del Pleno la propuesta para que se autorice otorgar en comodato al SEAPAL Vallarta un bien inmueble de propiedad municipal, con el objeto de que construya una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Agencia Municipal de Mismaloya; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO Nº 0664/2009'.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba por Unanimidad de votos, de los municipes asistentes a la presente sesión de Ayuntamiento, - por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (una) abstención – que en los términos del artículo 35 párrafo quinto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el diverso 119 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se suma al voto de la mayoría -, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley -, el Dictamen con Punto de Acuerdo emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual se resuelve el ocurso suscrito por el C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en su carácter de





Presidente Municipal, en el que presentó a consideración del Pleno la propuesta para que se autorice otorgar en comodato al SEAPAL Vallarta un bien inmueble de propiedad municipal, con el objeto de que construya una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Agencia Municipal de Mismaloya; dictamen que se transcribe a continuación para los efectos legales de su consecuencia:

A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Agua Potable y Alcantarillado en los términos del 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso artículo 168 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, les fue turnado con el punto 4.2 de la orden del dia, de la sesión de fecha 27 de Noviembre de 2008, el escrito presentado por el C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en su calidad de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que presentó a la consideración del Pleno, la propuesta para que se autorice otorgar en comodato al SEAPAL Vallarta, un bien inmueble de propiedad municipal, a efecto de que se construya una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Agencia Municipal de Mismaloya; lo anterior, para su estudio y propuesta de resolución, lo que en efecto se realiza de conformidad en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- 1. En sesión ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2008, se presentó a este H. Ayuntamiento, la iniciativa citada del C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en su calidad de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de la que se desprenden los siguientes argumentos de la exposición de motivos:
- "... me permito tumar para su conocimiento, control y seguimiento el proyecto de contrato de comodato a celebrarse con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, SEAPAL respecto del área sobre la cual será construida la planta de tratamiento de aguas residuales en la agencia municipal de Mismaloya.

En razón de lo anterior, me permito solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien incluir en la próxima sesión de Ayuntamiento en el apartado 4º (cuarto) "Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones" de la orden del día de la próxima sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, el documento que hago referencia en el párrafo anterior a efecto de que el mismo sea turnado a las Comisiones Edilicias que tengan a bien designar los integrantes de éste órgano colegiado. "

II. Por tratarse de un tema de suma trascendencia para el Municipio, se considera necesario abordar a la brevedad la dictaminación del presente asunto, a afecto de que se inicien los contratos y gestiones necesarios para realizar la obra señalada, misma que es de un alto impacto social, por el beneficio que genera en los corto y largo plazo, con la construcción y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.





Una vez ubicado el asunto que nos ocupa, así como su finalidad de manera concreta, consideramos que es necesario abordar su dictaminación, de conformidad con las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

DE LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO:

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo.

II. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres órdenes de Gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. Por lo que toca a la competencia de las comisiones dictaminadoras, es de señalarse que por lo que toca a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, es competente en los términos del artículo 89, en tanto que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, lo es en los términos del artículo 87 ambos, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

IV. De igual forma es de señalarse la fundamentación especial del presente dictamen para dar sustento a la propuesta de aprobación:

Le compete al Ayuntamiento y sólo a éste, determinar cuál es el mejor destino de sus bienes y recursos, por lo que éste debe aprobar en su caso la propuesta que en este momento se presenta.

Ahora bien y en relación con la facultad del Municipio para intervenir en la materia de Salud, debe señalarse que según el artículo 4º de la Carta Magna, el Derecho a un Medio Ambiente Adecuado y a la Salud son garantía de toda persona, es decir, un derecho fundamental sin el cual la vida de las personas no puede decirse completa o digna, por lo tanto toda autoridad de cualquier orden, debe hacer cuanto sea posible, para otorgar éste derecho, el tratamiento de las aguas residuales incide directamente en el medio ambiente y por lo tanto en la salud de las personas.





Cabe señalar que de acuerdo a lo ya citado y a lo dispuesto por el diverso numeral 73 fracción XVI, ésta es una de las materias en las que se da concurrencia en facultades entre diferentes órdenes de gobierno, es decir, hay competencia concurrente entre federación, estado y municipios, en los términos que dicte el Congreso de la Unión.

De ésta manera se desprende que mas que ser colaboradores de buena voluntad, el Ayuntamiento estaría más bien cumpliendo con una más de sus obligaciones constitucionales y legales.

V. Por último, es de señalarse que el presente asunto se tuma a estas comisiones, por lo que se procede a su dictaminación en los términos de los artículos 125 y 128 del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a la letra señalan:

Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas y estudiadas, con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión.

Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo:

- I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere.
- Su fundamentación.
- III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación.
- IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen.
- V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría.

Una vez que se ubicó de forma precisa la fundamentación constitucional y legal, para la resolución del presente dictamen, es necesario señalar que la resolución tomada encontró su MOTIVACIÓN en los siguientes argumentos:

## DEL ESTUDIO DEL ASUNTO Y SU RESOLUCIÓN

Justificación: como se denota de la misma iniciativa, se considera necesario que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, contribuya de manera directa en la implementación de este proyecto de manera coordinada con el SEAPAL Vallarta, pues está debidamente probada su necesidad social y son evidentes los beneficios a la población.





De esta manera al tener la certeza de que el bien inmueble que se otorgará en comodato al SEAPAL Vallarta, tiene el fin último de servir a la sociedad vallartense, se considera viable su aprobación, para lo cual s propone en este sentido el proyecto de dictamen.

En la dimensión económica, política y jurídica, respectivamente, se reconoce que:

Dimensión Jurídica: Para que el Ayuntamiento pueda otorgar en comodato un predio es necesario en primer lugar aprobar su desincomporación y el Comodato mismo, para este efecto se requiere la aprobación del Ayuntamiento, mediante las dos terceras partes, de conformidad con los artículos 36 fracción V, 84 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Dimensión Política: como fue señalado en las misma iniciativa el problema de la contaminación del Agua, los problemas de medio ambiente y de salud pública son de los más sentidos por la sociedad, de esta manera, el Ayuntamiento se propuso atender estos problema y contribuir en lo posible a su resolución, lo que se refleja mediante esta propuesta misma que en trabajo conjunto con el SEAPAL Vallarta, busca mejorar los niveles de vida de la población vallartense.

Dimensión Económica: En este punto debe resaltarse el hecho de que esta Comisión ha sostenido que es obligación de esta Administración Municipal, conservar los bienes del municipio, sin embargo como ya lo mencionamos, en este caso se justifica el destinar en COMODATO, el bien inmueble materia del dictamen, pues finalmente es la misma sociedad vallartense la destinataria de estos servicios y a la vez, es esta la finalidad de los bienes que integran el patrimonio municipal.

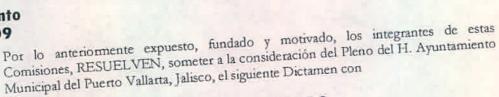
Por otro lado no existe mayor carga al Ayuntamiento y al contrario se estima que habra suficientes beneficios a la sociedad Vallartense para justificar el que se destine un inmueble a éste fin.

#### CONCLUSIONES

Los regidores integrantes de las comisiones dictaminadoras, concluimos que es procedente la petición en el sentido de destinar un bien inmueble de propiedad municipal, en comodato para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Agencia Municipal de Mismaloya.

Para efecto de lo antenor, se considera necesario precisar que se realiza la autorización para el efecto de que los Representantes de este H. Ayuntamiento el C. Presidente y el C. Síndico Municipal, con la asistencia y fe pública del Secretario General del Ayuntamiento, suscriban el respectivo Contrato de Comodato, mismo que se acompaña al presente dictamen para el conocimiento de los C. Regidores integrantes del Ayuntamiento.





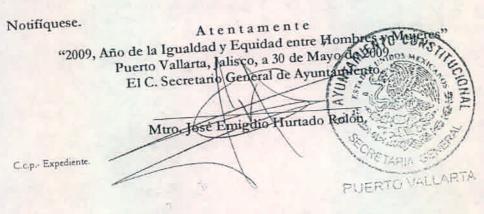
## PUNTO DE ACUERDO:

Primero: Se aprueba la des incorporación del dominio público del predio de propiedad municipal, que a continuación se especifica:

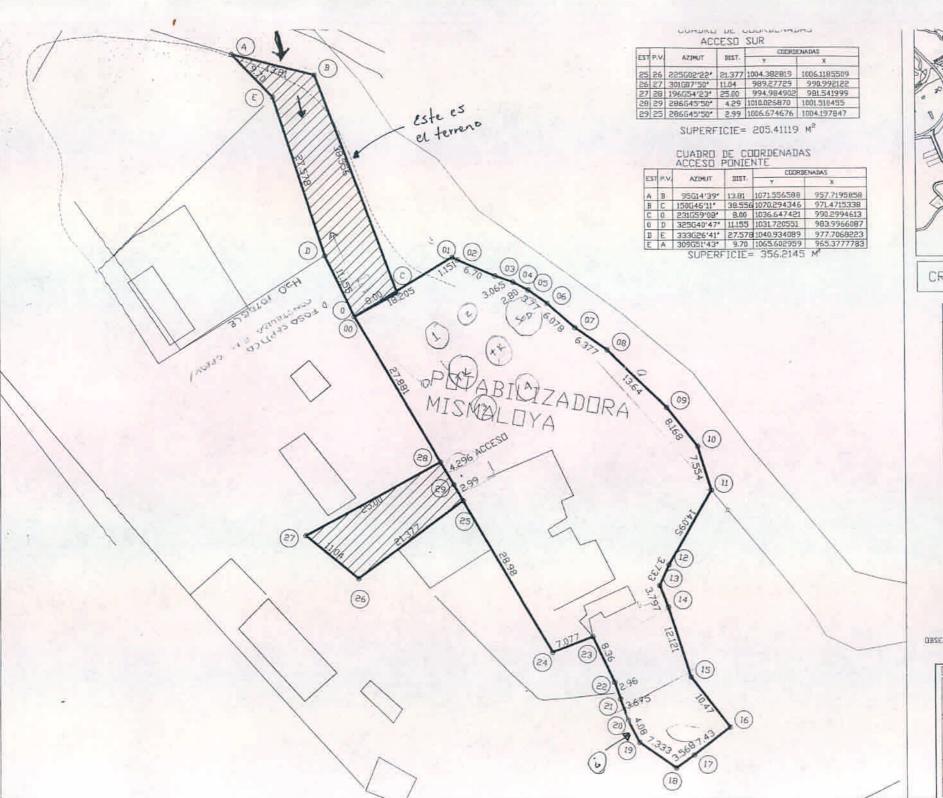
Terreno con una superficie de 1,719.9236 m2, un mil setecientos diecinueve punto nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, ubicado en la fracción tres de un predio rústico en Mismaloya, predio que formó parte de la Ex Hacienda de Quimixto, predio rústico en Mismaloya, predio que formó parte de la Ex Hacienda de Quimixto, predio rústico en Mismaloya, predio que formó parte de la Ex Hacienda de Quimixto, predio rústico en Mismaloya, predio que formó parte de la Ex Hacienda de Quimixto, predio mismalo al suroeste de Puerto Vallarta, Jalisco, en aproximadamente una distancia de localizado al suroeste del Kilometro 10.0 de la carretera federal Puerto Vallarta-Barra de Navidad, formado por tres fracciones y tienes las siguientes medidas y Vallarta-Barra de Navidad, formado por tres fracciones y tienes las siguientes medidas y Colindancias: Al norte en línea quebrada con calle 5 de Mayo en 71.57 mts; al noreste en 40.35 mts. Con propiedad privada; y al Noroeste en línea quebrada en 72.82 metros con propiedad privada, en el poblado de Mismaloya.

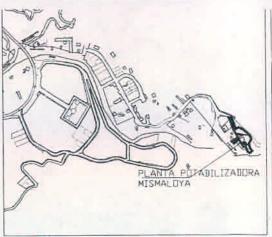
Segundo: Se aprueba la afectación del predio en comodato a favor del organismo denominado SEAPAL Vallarta, para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en beneficio de los habitantes de la Delegación Municipal de Mismaloya Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Tercero: Para efecto de lo anterior, se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General, a realizar los trámites necesarios para la desincorporación, así como en su momento, a suscribir el contrato en los términos del documento que se anexa al presente dictamen para formalizar el Comodato a favor del SEAPAL Vallarta.









#### CROQUIS DE LOCALIZACION

CUADRO		

	P.V.	AZDAUT	DEST.	EDIRDENABAS	
		action.	III.ar-	Y	X
00	01	51059'08'	18,205	1031.720551	983,9966087
01	20	53601/07*	1.151	1042.932459	998.3397924
02	03	104638'49"	14.70	1043.6250080	999,2595561
03	04	100G42'07'	3.065	1041.931042	1005.741180
04	05	108G54:38*	2.80	1041.361887	1008.752709
05	06	116528'59'	3.77	1040.454289	1011.401953
06	07	122018'53'	6.078	1038.772777	1014,777007
07	80	116003'50"	6.377	1035.523371	1019.914083
08	09	125015'42"	13.64	1032.721221	1025.643093
09	10	133632'17"	8.168	1024.846904	1036,780173
10	11	154012'34'	7,554	1019.220700	1042.701047
11	12	500013,31,	14,095	1012.417681	1045,985909
12	13	195002'33"	3.733	999,1913642	1041.112905
13	14	149013'31"	3,797	995.585972	1040.143974
14	15	153643'12"	12.121	992.323682	1042.086733
15	16	133641'42"	10.47	981.454781	1047,453718
16	17	553203,58,	7,43	974.221589	1055.024104
17	18	224646'58'	3568	968.801076	1049 9411392
18	19	596009:30	7.333	966.268474	1047.427908
19	50	323642'53"	4.09	969.499444	1040.844860
20	SI	330641'46"	3.675	972.788795	1036,631122
21	23	332623'12'	2.96	975,993683	1000.786686
22	23	325540'43"	8.36	978.616528	1035.259159
23	24	539035,31,	7.077	985.520968	1030.545528
24	25	320646'21"	28.98	981.9337164	1024.445325
25	29	320602'08"	2.99	1004.382819	1006,118509
29	128	321016'53"	4.296	1006.674676	1004.197847
28	0	321605'06*	27.881	1010.026870	1003 510455

SUPERFICIE = 2,328,8701 MF

DESERVACIONES DIMICULIO CAMINO AL EDEN. POLLADO DE MISMALOYA

DATOS SEAPAL

S E A P A L

VALANTA

SISTEMA DE LOS SERMOJOS DE ADUA POTABLE, DREMAJE

V ALCANTARRILLADO OT PUERTO VALLATTA, JAL

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA POTABILIZADORA. MISMALOYA

LEVAN'U	AFRODO	DIBINO	
THE MANUEL ALVAREZ		DSCAR GONEY	
HEVED)	PECHA	(BEALA	
	NEW /93	1 500	





# CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

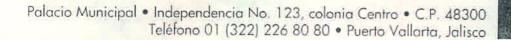
En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, al día 28 de agosto de 2008 comparecen por una parte el señor ANTONIO CASTAÑEDA JIMÉNEZ, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará como "EL DONANTE" y por otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, representado en este acto por los C. C. LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL, LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO Y LIC. JOSÉ EMIGDIO HURTADO ROLÓN, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este convenio se les denominará "EL AYUNTAMIENTO" y a carabos "LAS PARTES": fungiendo como testigos el C. DAVID ORTA MARTÍNEZ y por la convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES:

PUERTO VALLARTA

PUERTO VALLARTA

- a).- Que tiene personalidad jurídica propia, facultades y obligaciones establecidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 78, 80 y demás relativos aplicables de las Leyes y Reglamentos que de ellas emanan y que, en particular de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 10, fracción XX, 11 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica del Municipio de Puerto Vallarta, son sus obligaciones cuidar de la prestación de todos los servicios, y su facultad, el de concertar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de proyectos de desarrollo urbano para los habitantes del municipio.
- b).- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, el Municipio puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios que requieran las funciones a su cargo, por conducto de sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47 fracción II y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como numeral 12 Fracción IV y 168 fracción XVIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal, la función ejecutiva del municipio y planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales, como el de agua potable y alcantarillado; el Síndico Municipal, representar al Municipio en los actos jurídicos en los que éste intervenga; el Secretario General, por su parte, la de refrer dar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal.







- c).- Que sus representantes Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal y Alfonso Bernal Romero, fueron elegidos Presidente Múnicipal y Síndico, respectivamente; para el período comprendido a partir del día 01 de enero del año 2007, hasta el día 31 de diciembre del año 2009, según consta en el documento denominado Constancia de Mayoría de Votos de Elección de Munícipes para la Integración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, expedida por el Consejo Electoral del Estado, con fecha 10 de julio del 2006 y el Lic. José Emigdio Hurtado Rolón fue nombrado titular de la Secretaría General, por acuerdo de Ayuntamiento aprobado en sesión del día 01 de Enero de 2007, y se encuentra plenamente facultado para intervenir en el presente acto.
- d).- Que tiene señala como domicilio el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco: ubicado en el número 123 de la calle Independencia en la colonia Centro de esta ciudad.
- II.- Declara "EL DONANTE" bajo protesta de decir verdad:
- a).- Ser mexicano, mayor de edad, libre de matrimonio y que es propietario de la fracción de terreno que donará al Ayuntamiento, según consta en la Escritura Pública número 7,793 siete mil setecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Enrique Torres Pérez, Notario Público Número 01 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que contiene Convenio de Compraventa con Reserva de Dominio, misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad No.12 bajo documento 1 Folio del 2 al 20 del libro 1,221 de la Sección Primera.
- b).- Con fecha 11 de Junio de 2002, bajo documento 7 del Libro 332 de la Sección Inmobiliaria se incorporó escrito de cancelación de reserva de dominio, girado por el Lic. Enrique Torres Pérez, Notario Público Número 01 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- c).- Que la fracción de terreno que transmitirá en donación consta de una superficie de 1,719.9236 mil setecientos diecinueve punto nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados; ubicado en la fracción tres de un predio rústico en Mismaloya, predio que formó parte de la Ex Hacienda de Quimixto, localizado al suroeste de Puerto Vallarta, Jalisco, en aproximadamente una distancia de 879.00 m. ochocientos setenta y nueve metros en línea recta al Oriente del kilómetro 10.00 diez punto cero cero de la carretera federal Puerto Vallarta-Barra de Navidad, formado por tres fracciones. El terreno objeto del presente contrato formó parte de la fracción tres, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en línea quebrada con calle 5 de mayo en 71.57 mts. Setenta y uno punto cincuenta y siete metros; al Noreste en 40.35 cuarenta punto treinta y cinco metros con propiedad privada, y al Noroeste en línea quebrada en 72.82 setenta y dos punto ochenta y dos metros con propiedad privada, en el poblado de Mismaloya.
- d).-Que dicha fracción se segregó del lote de terreno identificado como Fracción "A", la cual cuenta con una extensión superficial de 60-00-o sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas, y las medidas y colindancias que



LARTA







más adelante se precisan, y las cuales para efectos catastrales las constituyen la fracción 1 uno, fracción 2 dos y fracción 3 tres.

- e) "EL DONANTE" declara que desempeña una actividad empresarial al operar un Zoológico en esta ciudad portuaria, contribuyendo con ello a la creación de empleos formales en beneficio de la calidad de vida de los vecinos de las Agencias de Boca de Tomatlán y Mismaloya de este municipio.
- f).- Que señala como domicilio convencional el ubicado, calle Hortensias número 255 del Fraccionamiento Amapas, de esta ciudad de Puerto Vallarta.

#### III .- Declaran "LAS PARTES":

a).- Ambas partes se reconocen expresa y recíprocamente el carácter y la personalidad con el que comparecen en el presente Convenio, expresando u libre voluntad y consentimiento para suscribirlo y manifiestan su deseo de sujetarse al tenor y alcance legal de las siguientes.

#### CLÁUSULAS:

ALLARTA PRIMERA .- "EL DONANTE" hace la entrega física, material y jurídica a "EL AYUNTAMIENTO" en calidad de donación del terreno con superficie de 1719,9236 mil setecientos diecinueve punto nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y linderos: ubicado en la fracción tres de un predio rústico en Mismaloya, predio que formó parte de la Ex Hacienda de Quimixto, localizado al suroeste de Puerto Vallarta, Jalisco, en aproximadamente una distancia de 879.00 m. ochocientos setenta y nueve metros en línea recta al Oriente del kilómetro 10.00 diez punto cero cero de la carretera federal Puerto Vallarta-Barra de Navidad, formado por tres fracciones. El terreno objeto del presente contrato formó parte de la fracción tres, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en línea quebrada con calle 5 de mayo en 71.57 mts. Setenta y uno punto cincuenta y siete metros; al Noreste en 40.35 cuarenta punto treinta y cinco metros con propiedad privada, y al Noroeste en línea quebrada en 72,82 setenta y dos punto ochenta y dos metros con propiedad privada, en el poblado de Mismaloya; superficie a que se refiere el inciso d) de declaraciones de "EL DONANTE" del presente Convenio. "EL AYUNTAMIENTO" acepta la donación y se obliga a destinar el predio objeto de la misma para la construcción e instalación de una Planta de Tratamiento para Aguas Residuáles.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que los planos identificados como plano "A" y plano "B", los cuales contienen el levantamiento topográfico de la superficie materia de la donación, forman parte integral del presente Convenio. Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a autorizar la subdivisión del predio materia de la donación y a pagar los gastos que se generen con motivo de la escrituración a favor del ente de gobierno municipal.

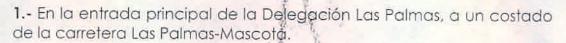
TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a favor de "EL DONANTE", a cumplir con las siguientes prestaciones a favor de "EL DONANTE";







- a) "EL AYUNTAMIENTO" autorizará el proyecto y construcción de un teleférico, mismo que operará en el Zoológico de "EL DONANTE" a que se refiere el inciso e) declaración II, del presente Convenio, el cual constará de 60 (sesenta) canastas con capacidad de 6 (seis) personas cada una.
- b) "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus dependencias autorizará la construcción de un túnel al interior del Zoológico de "EL DONANTE".
- c) "EL AYUNTAMIENTO", instalará a su costa 20 veinte anuncios con la leyenda "ZOOLÓGICO DE VALLARTA", en los puntos de la ciudad que se señalaran mas adelante. Dichos anuncios tendrán una permanencia de 15 años y contarán con las dimensiones 40 cuarenta centimetros de ancho por 2.00 dos metros de largo y 1.80 un metro con ochenta centímetros de altura, así mismo en base al recorrido que se efectuó por la ciudad se acordó que los anuncios descritos con antelación se encontrarán en los siguientes puntos:



- 2.- A un costado del puente de la Desembocada.
- 3.- Frente a la tienda Mi Bodega Aurrera, ubicada por la carretera Estatal, Ixtapa-Las Palmas, a un castado de la Col. Tamarindos.
- 4.- En el camellón donde se ubican las primeras palmeras entrando por la carretera Tepic-Puerto Vallarta, a un costado para bajar a las ya conocidas ramadas Boca de Tomates.
- 5.- A un costado del puente que está ubicado frente a la Col. Guadalupe Victoria.
- 6.- En el camellón donde esta ubicado el semáforo que esta frente a la Comercial Mexicana de Plaza Marina.
- 7.- Frente al IMSS, por el camellón, frente a la licorería La Playita.
- 8.- Frente a Soriana Pitillal, à un costado del terreno donde se ponen los circos.
- 9.- En la Av. Francisco Villa, frente a la ex-prepa, a un costado del puente.
- 10.- Sobre el camellón, frente a la funeraria Celis, sobre Libramiento.
- 11.- Por el par vial a un costado del letrero que anuncia la Col. E Caloso, pasando el túnel grande.











- 12.- A un costado del semáforo, en la jardinera que se localiza en la Calle Insurgentes esq. Venustiano Carranza.
- 13.- Basilio Badillo y L. Vallarta, en la esq. de Fredys Tucan.
- 14.- En Insurgentes y Basilio Badillo, a un costado del semáforo, donde inicia la jardinera, antes de subir, a la gasolinera a Mismaloya, frente al Six.
- 15.- Adelante del Nogalito, carretera Mismaloya a 10 metros del letrero que anuncia al Hotel Barcéló.
- 16.- Por la carretera a Mismaloya frente a los Arcos.
- 17.- Entrada a Boca de Tomatlán a un costado del camellón por la carretera a Barra de Navidad.
- 18.- A un costado de casa Iguana, frente a la casa de Thomas White.
- 19.- En el pueblo de Mismaloya, por la calle 5 de Mayo, en la esq. de la Iglesia.
- 20.- Una cuadra antes del zoológico, antes de donde será la planta de tratamiento ubicada en la calle 5 de Mayo, en la Agencia Municipal de Mismaloya.

En el supuesto en que los anuncios descritos con su respectiva ubicación sufrieren deterioro "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a darle su respectivo mantenimiento, para que se conserven visibles y en buen estado y en caso de que desaparecieren a restituirlos de forma inmediata.

- d) "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar la autorización correspondiente para la instalación de un módulo de información del Zoológico a efecto de brindar información a los paseantes, en la entrada que conecta a la carretera federal 200 Barra de Navidad Puerto Vallarta, Jalisco con camino al Edén.
- e) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a gestionar ante Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, la conexión al servicio de drenaje del Zoológico Vallarta sin costo para éste.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a través de la Dirección de Planeación a la elaboración de los planos arquitectónicos de las construcciones efectuadas en el citado zoológico, con el objeto de que se autorice la manifestación de las obras que fueron construidas en el área









VALLARTA



de dicho inmueble, para su debida inscripción ante el Catastro Municipal.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten la jurisdicción y competencia de los tribunales de Puerto Vallarta Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente y futuros, manifestando que en la celebración del mismo no existe dolo, error, ni mala fe.

<u>CUARTA.-</u> Manifiestan ambas partes que a la firma del presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia alguna o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que una vez que le fue leído, explicado y entendido por ambas partes, y estando conforme con su contenido y alcances jurídicos firman al calce y margen para constancia en presencia de los testigos de asistencia, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 28 de agosto de 2008, firmado por quintuplicado por quienes en el han intervenido.

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL

PRESIDENTE MUNICIPAL BELLA AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO

VALLARTA JALISCO

LIC ALFONSO BERNAL ROMERO

SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO

VALLARTA JALISCO

LIC. JOSE EMIGDIO HURTADO ROLÓN

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARIA, JALISCO

"EL DONANTE

C. ANTONIO CASTAÑEDA JIMÉNEZ

**TESTIGOS** 

Davidon

C. DAVID ORTA MARTÍNEZ

TESTIGOS

C. JOSÉ DAMO DE LA ROSA FLORES

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CELEBRADO POR "EL DONANTE" ANTONIO CASTAÑEDA JIMÉNEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

#### A QUIEN CORRESPONDA. PRESENTE.

El que suscribe, C. LIC. JOSÉ EMIGDIO HURTADO ROLÓN, en
mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de
Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de
Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del diverso 168. Fracción VIII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, hago
Constar y C E R T I F I C O:
Que las presentes copias fotostáticas en 06 (SEIS) fojas útiles por un solo lado, son copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría
General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de donde se compulsó y expidió
La presente certificación se extiende a los 08 (ocho) días del mes de
Julio del año 2009 dos mil nueve, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco
para todos los efectos legales a que haya lugar

A TENTAMENTE

"2009, AÑO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES".

PUERTO VALLARTA, JAL, 08/JULIO 2009.

EL C. SECNETARIO GENERAL

MTRO. JOSÉ EMIGDIO HURTADO ROLÓN VALLARTA